



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05068 ZARDOYA OTIS / MANTENIMIENTO ELEVADORES SOLER

Con fecha 29 de julio de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de ZARDOYA OTIS, S.A. del control exclusivo de la sociedad MANTENIMIENTO ELEVADORES SOLER, S.L., dedicada al mantenimiento y reparación de ascensores.

Dicha notificación ha sido realizada por ZARDOYA OTIS, S.A., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, con fecha 19 de agosto de 2005, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada el 26 de agosto de 2005.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **5 de septiembre de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la sociedad ZARDOYA OTIS, S.A. (en adelante ZOSA) de la totalidad del capital social de la empresa MANTENIMIENTO ELEVADORES SOLER, S.L. (en adelante MANELSO)

Las Partes han suscrito un preacuerdo de Compraventa con fecha 11 de julio de 2005 en el que, entre otras estipulaciones, se supedita el cumplimiento de la operación a la constitución por los vendedores de una nueva sociedad a la que se transferirán los activos de MANELSO relacionados con la venta e instalación de aparatos elevadores. Como consecuencia, ZOSA



adquirirá únicamente las actividades de MANELSO dedicadas al mantenimiento y reparación de ascensores.

El cierre de la operación tendrá lugar dentro de los 4 meses siguientes a la firma del preacuerdo, pudiendo ser prorrogado dicho período por acuerdo de las partes.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de las autoridades españolas de defensa de la competencia.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

De acuerdo con la información aportada, las partes han acordado un pacto de no competencia por el que los vendedores se comprometen durante un periodo de cinco años, “o en el periodo máximo que determinen las Autoridades Competentes en materia de Defensa de la Competencia”, a no realizar competencia alguna a la compradora y sus actuales y futuras compañías asociadas en relación con las actividades de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores en la provincia de Castellón y de nuevas instalaciones de elevadores en todo el territorio nacional, excepción hecha de las nuevas instalaciones de elevadores cuya velocidad sea inferior a 0,15 metros por segundo.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), este Servicio estima que, en el presente caso, el contenido del acuerdo de no competencia excede las actividades que constituyen el negocio de MANELSO objeto de adquisición, es decir, el mantenimiento y reparación de ascensores en la provincia de Castellón, por lo que únicamente considerará como parte integrante de la operación el acuerdo de no competencia en relación con dichas actividades. En consecuencia, el pacto relativo a actividades distintas del mantenimiento y reparación de ascensores en la provincia de Castellón se considera excluido de la concentración notificada, estando, en su caso, sujeto a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.

En cuanto a la duración del acuerdo, la citada Comunicación de la Comisión establece que, cuando el traspaso de una empresa incluya tanto el fondo de comercio como el *know how*, el período de inhibición de competencia está justificado por un período de hasta tres años. En consecuencia, y de acuerdo con la práctica del Servicio en operaciones similares, se estima que dicho periodo de tres años es el máximo necesario para la realización de la concentración notificada.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a) de la misma.



IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. Adquirente: ZARDOYA OTIS, S.A. (ZOSA)

ZOSA es una sociedad española cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Actualmente, el 51,067% de su capital social se encuentra en manos del grupo norteamericano UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION (“UTC”), que no está controlado ni individual ni conjuntamente por ninguno de sus accionistas.

El grupo multinacional UTC opera en la fabricación y venta de equipos industriales. Además de ZARDOYA OTIS, integra, entre otras, las siguientes compañías: CARRIER CORPORATION (sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado y refrigeración para uso doméstico, comercial e industrial; sistemas de control inmobiliario, de calidad ambiental y gestión energética); PRATT & WHITNEY (motores aeronáuticos para uso civil, militar e industrial, turbinas de gas industriales y sistemas de propulsión aeroespacial); HAMILTON SUNDSTRAND (productos aeroespaciales, sistemas de gestión y control medioambiental y equipos de compresión, medición y manejo de fluidos); SIKORSKY AIRCRAFT (helicópteros civiles y militares); UTC POWER (generadores de potencia) y UTC FIRE AND SECURITY (sistemas de detección y extinción de fuego y sistemas de control y servicios de seguridad personal).

ZOSA controla varias sociedades españolas y está principalmente activa en la fabricación, venta, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos elevadores (ascensores de alta, media y baja velocidad) y otros aparatos mecánicos, tales como escaleras mecánicas, montaplatos, cintas transportadoras (andenes móviles) y puertas mecánicas.

Para el desarrollo de su actividad, ZOSA dispone actualmente de tres centros de producción situados en Madrid, Munguía (Vizcaya) y San Sebastián, contando asimismo con más de 300 establecimientos que integran su red comercial y de asistencia para España y Portugal.

Las sociedades actualmente participadas por ZOSA son las siguientes:

EMPRESAS PARTICIPADAS POR ZARDOYA OTIS, S.A.		
Empresa	Participación (%)	Actividad
ASCENSORES EGUREN, S.A.	100	Fabricación, venta, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos elevadores y otros aparatos mecánicos.
ASCENSORES INGAR, S.A.	100	Id.
ELEVADORES DEL MARESME, S.A.	80	Id.
ASCENSORES SERRA, S.A.	75	Id.
OTIS ELEVADORES LDA. (PORTUGAL)	100	Id.
ASCENSORES PERTOL, S.L.	94,13	Id.
SERVEIS DE L'ASCENSOR, MANTENIMENT, REPARACIO I REFORMES, S.L.	97,6	Id.
CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORS EXPRESS, S.L.	100	Id.
CARDELLACH, S.A. (*)	100	Id.
MOTOTRACCION ELECTRICA LATIERRO, S.A.	51	Fabricación de motores eléctricos



EMPRESAS PARTICIPADAS POR ZARDOYA OTIS, S.A.		
Empresa	Participación (%)	Actividad
ADMOTION, S.L.	75	Investigación y desarrollo de equipos electrónicos
PUERTAS AUTOMATICAS PORTIS, S.A.	100	Venta, instalación y mantenimiento de puertas automáticas.
ROLLTORE, S.A. (*)	80	Id.
ROLLTORE CENTRO, S.L. (*)	80	Id.
ROLLTORE CATALUÑA, S.A. (*)	70	Id.
ROLLTORE SUR, S.L. (*)	80	Id.
ROLLTORE ARAGON, S.L. (*)	90	Id.
AUTOMATISMOS COSTA BRAVA, S.L. (*)	76	Id.

(*) Sociedades incorporadas al grupo durante el año 2005.

La facturación del grupo adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R. D.1443/2001, fue la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo UTC (en millones de euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	23.510	25.861	31.204
Unión Europea	4.769	5.872	7.064
España	560	695	845

Fuente: Notificación

IV.2. Adquirida: MANTENIMIENTO ELEVADORES SOLER (MANELSO).

MANELSO es una sociedad española controlada por dos personas físicas, dedicada a la venta, instalación, mantenimiento y reparación de elevadores (principalmente aparatos para uso residencial de velocidad inferior a 0,15 metros por segundo). MANELSO desarrolla su negocio en la provincia de Castellón.

La actividad afectada por la concentración se limita al mantenimiento y reparación ya que los activos dedicados a venta e instalación pasarán a formar parte de una sociedad de nueva creación que estará excluida de la operación.

MANELSO no controla ninguna otra sociedad.

La facturación de la adquirida en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R. D.1443/2001, fue la siguiente:

Volumen de ventas de MANELSO (en millones euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	0,65	0,72	0,8
Unión Europea	0,65	0,72	0,8
España	0,65	0,72	0,8

Fuente: Notificación



V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

La actividad a la que se dedica la adquirida, en la que también opera la adquirente, es la de mantenimiento y reparación de ascensores.

Según el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los ascensores, “ascensor” es todo aquel aparato utilizado en niveles definidos con ayuda de una cabina que se desplace a lo largo de guías rígidas, cuya inclinación sobre la horizontal sea superior a 15 grados, destinado al transporte de personas, de personas y de objetos, o de objetos únicamente, siempre que la cabina sea accesible, es decir, que una persona pueda entrar en ella sin dificultad y esté equipada con elementos de mando situados dentro de la cabina o al alcance de una persona que se encuentre en el interior de la misma.

Las actividades de mantenimiento y reparación de los ascensores son aquéllas directamente relacionadas con su revisión y comprobación, de acuerdo con los plazos establecidos, así como con la reparación de dichos aparatos, actividades tendentes a garantizar el correcto funcionamiento de los ascensores ya instalados.

Tal como ha concluido el Servicio con ocasión de anteriores operaciones¹, las actividades de mantenimiento y reparación de ascensores son totalmente distintas de las de fabricación, venta e instalación de dichos aparatos, conformando un mercado de producto diferenciado.

A efectos de garantizar la seguridad en su funcionamiento y dada la peligrosidad que entrañan las actividades de elevación, la legislación vigente exige que todos los ascensores cuenten con un contrato de mantenimiento antes de su puesta en funcionamiento.

En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1314/1997 establece que, con carácter previo a la puesta en servicio de los ascensores, se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente una completa documentación relativa al mismo que incluye el expediente técnico, la declaración “CE” de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor, las actas de los ensayos relacionados con el control final del aparato, así como la copia de un contrato de conservación, tras lo cual la Administración otorgará al ascensor un número de identificación, procediendo a su registro en el Registro de Aparatos Elevadores (RAE).

De lo anterior se desprende que el contrato de mantenimiento es objeto de inscripción junto con el resto de los datos del ascensor, estando obligadas las empresas conservadoras a dar cuenta al órgano administrativo competente de todas las altas y bajas de contratos de conservación de los aparatos que tengan a su cargo.

Existe en el mercado una gran variedad de contratos de mantenimiento para ascensores. No obstante, se puede indicar que los principales tipos de contrato de mantenimiento que ofrecen las empresas conservadoras son:

¹ Informes del Servicio en las operaciones N-03007 ZARDOYA OTIS/INAPELSA (Activos) y N-0494 ZARDOYA OTIS/ELECTROMECHANICA CAM (Activos).

- El contrato de mantenimiento normal, cuya cobertura incluye las revisiones periódicas de mantenimiento preventivo y la atención de averías en horario normal, pero no el coste de las piezas a sustituir por desgaste.
- El contrato de mantenimiento a todo riesgo, que incluye adicionalmente el coste de sustitución de cualquier pieza, ya sea por desgaste o por rotura o avería.

El resto de contratos de mantenimiento que ofrecen las empresas conservadoras suelen ser variaciones de los dos anteriores, incluyendo adicionalmente un servicio de guardia (en festivos) o un servicio de 24 horas o ambos a la vez.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el mercado relevante a los efectos del análisis de la presente operación de concentración será el de los servicios de mantenimiento y reparación de ascensores.

V.2 Mercado geográfico

Atendiendo a la propia naturaleza y características de los servicios de mantenimiento y reparación de ascensores se puede afirmar que su mercado tiene un ámbito geográfico inferior al nacional².

Con el objeto de asegurar una inspección y mantenimiento fiables y una reparación rápida y adecuada (en las horas siguientes a la recepción del aviso de avería), se hace preciso garantizar la presencia física de la empresa conservadora en la zona donde se ubiquen los ascensores cuyo mantenimiento y reparación tengan contratados. Por ello, las empresas activas en este mercado disponen de servicios técnicos que atienden áreas más reducidas que el territorio nacional, normalmente provincias.

Incluso sería posible considerar que el mercado de los servicios de mantenimiento y reparación de ascensores tiene una dimensión inferior a la provincial, considerando, por ejemplo, un determinado municipio o núcleo de población y un área alrededor correspondiente a un determinado tiempo de desplazamiento (las denominadas “isocronas”).

No obstante, teniendo en cuenta la ausencia de fuentes que proporcionen información fiable sobre el número de aparatos elevadores instalados a nivel local y el posible solapamiento de las isocronas, y dada la propia estructura de los operadores del sector, parece apropiado considerar un ámbito provincial para el mercado de los servicios de reparación y mantenimiento de aparatos elevadores.

En el presente caso, atendiendo a la actividad de la empresa adquirida, el ámbito territorial relevante a los efectos del análisis de la operación notificada es el de la provincia de Castellón.

² Conclusión obtenida asimismo en los informes de las operaciones antes citadas.



VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Características y evolución

Con carácter general, todos los aparatos elevadores en España se encuentran sometidos a inspección y registro administrativo previo por parte de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Como se ha mencionado anteriormente, las Comunidades Autónomas están obligadas a mantener el RAE y a identificar, mediante su inscripción en el mismo, todos los aparatos elevadores instalados en su territorio, la empresa encargada de su instalación, las inspecciones llevadas a cabo, las compañías encargadas de su mantenimiento, así como las distintas incidencias y reparaciones de la que son objeto, entre otros detalles. Toda esta información se gestiona por delegaciones provinciales.

Anualmente, las distintas Comunidades Autónomas facilitan los datos recogidos en el RAE a la Federación Española de Asociaciones de Empresas de Ascensores (FEEDA), que elabora con ellos estadísticas anuales sobre el número de ascensores instalados a nivel nacional, con desglose por provincias.

De esta forma se puede conocer con exactitud la dimensión total del mercado de los servicios de mantenimiento de aparatos elevadores, tanto a nivel nacional como provincial, en términos de unidades en mantenimiento.

Así, partiendo de los datos facilitados por FEEDA, el tamaño del mercado de los servicios de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores en la provincia de Castellón ascendía a 11.414 ascensores, según datos de diciembre de 2004.

VI.2.- Estructura de la oferta

El mercado de mantenimiento y reparación de ascensores se encuentra muy atomizado, con una oferta compuesta por más de 400 empresas en todo el territorio nacional.

Esta oferta está constituida por un pequeño grupo de grandes empresas que en algunos casos forman parte de importantes grupos multinacionales como ZARDOYA, THYSSEN, SCHINDLER, KONE u otros que actúan a nivel nacional, junto a un segundo grupo mucho más numeroso de empresas de mediano y pequeño tamaño, cuyo ámbito de actividad es más reducido, normalmente regional o local.

En la provincia de Castellón opera, según información de la notificante, un número aproximado de quince empresas de mantenimiento para los 11.414 ascensores que conforman el mercado.



En el siguiente cuadro se muestran las cuotas de las partes y sus principales competidores en el mercado de Castellón, estimadas por número de unidades en mantenimiento durante el año 2004.

MERCADO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN LA PROVINCIA DE CASTELLON (año 2004)		
Empresa	unidades	Cuota (%)
ZOSA	4.264	37
MANELSO	546	5
Cuota conjunta (ZOSA + MANELSO)	4.810	42
GRUPO SCHINDLER	1.712	15
GRUPO THYSSEN	1.141	10
CASTALIA	1.141	10
OTROS	2.610	23

Fuente: Estimaciones de la Notificante basadas en datos de FEEDA (Federación española de Asociaciones de Empresas de Ascensores).

De acuerdo con los datos anteriores, ZOSA es la empresa líder del mercado con un 37% de cuota. La adquirida es el quinto operador con una participación del 5%. De esta forma, la entidad resultante contará con una cuota total del 42% en la provincia de Castellón.

VI.3.- Estructura de la demanda

La demanda del mercado de la reparación y mantenimiento de ascensores está principalmente constituida por las comunidades de propietarios de viviendas.

Estos clientes son especialmente sensibles al precio a la hora de contratar el mantenimiento de su ascensor, especialmente considerando la imposibilidad de evaluar a priori el servicio que ofrecen las distintas compañías de mantenimiento. En realidad, resulta casi imposible constatar por anticipado las diferencias existentes entre un buen servicio de mantenimiento y otro de menor calidad, ya que dichas diferencias se manifiestan una vez ha transcurrido cierto periodo de tiempo, habitualmente largo.

La calidad del servicio ofrecido es, no obstante, un factor de importancia creciente en ciertos segmentos de la demanda, hecho que justifica la aún lenta pero constante y decidida implantación de las grandes empresas de mantenimiento en la mayor parte de los mercados provinciales.

VI.4.- Precios y otras condiciones comerciales

Según el notificante, el factor precio se mantiene como un elemento importante de competencia en el mercado de la reparación y mantenimiento de ascensores.

En líneas generales, los precios de los contratos de mantenimiento no se corresponden con unos listados de tarifas predeterminadas, dada la gran cantidad de variables que influyen en el cálculo del mismo. Ciertos factores tales como la capacidad del ascensor, el número de paradas, el tipo de maniobras a realizar, la velocidad o las características del edificio en el que se encuentran instalados, son los que inciden en la determinación del precio del contrato de mantenimiento. Junto a estos aspectos directamente relacionados con el tipo de ascensor, también hay que considerar los relacionados con la modalidad de servicio contratado y la intensidad del uso del aparato.



Habida cuenta de todos los factores a considerar, se puede afirmar que, en general, el precio de los servicios de mantenimiento de los ascensores presenta un carácter heterogéneo.

VI.5.- Competencia actual y potencial

Entre las empresas que operan en el mercado de Castellón se encuentran, además de la adquirente, dos de los principales operadores activos a nivel nacional: SCHINDLER (con una cuota del 15%) y THYSEN (10% de cuota).

Junto a ellos actúan otras compañías locales, como es el caso de CASTALIA (con una cuota del 10%) que, si bien no son líderes a nivel nacional, gozan de una cierta implantación en sus respectivas áreas geográficas de actuación. A las características de éstas últimas responde MANELSO.

Además, existe una importante competencia potencial constituida por aquellas empresas que desarrollan su actividad en otros mercados geográficos y que, partiendo de una mínima inversión, pueden implantarse y comenzar a ofrecer la prestación de sus servicios de mantenimiento y reparación de ascensores en mercados provinciales o locales diferentes.

VI.6.- Barreras a la entrada

Existe una abundante normativa que regula una actividad industrial sumamente técnica y especializada y que pretende evitar la entrada en el mercado de operadores carentes de capacidad técnica y humana indispensable para la correcta prestación de este tipo de servicios. En todo caso es preciso indicar que los requisitos administrativos exigidos para la entrada en el mercado de la reparación y mantenimiento de ascensores no parecen constituir por sí mismos una barrera de entrada al mercado.

En concreto, según el artículo 10 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención de los mismos³, las empresas conservadoras de aparatos elevadores deberán inscribirse en un registro existente en los órganos territoriales de la Administración pública competente. Dichas inscripciones tendrán una validez anual, prorrogable, a petición del interesado, por períodos iguales de tiempo, una vez que la empresa interesada haya acreditado que cumple entonces y ha cumplido durante el período de validez del certificado caducado, los requisitos exigidos.

Según el notificante, las inversiones necesarias para iniciar una actividad empresarial de estas características son mínimas al no ser necesario contar con plantas de reparación para el desarrollo de estas actividades, resultando únicamente necesario, para ciertas legislaciones territoriales, contar con un establecimiento provincial o autonómico.

Así, se constata la frecuente entrada de nuevos operadores en el mercado de la reparación y mantenimiento de ascensores, operadores que en muchas ocasiones son antiguos técnicos u operarios de grandes empresas del sector que, aprovechando la experiencia adquirida, optan por constituir su propia empresa de mantenimiento. Normalmente se trata de pequeñas empresas que, con medios limitados, ofrecen servicios de mantenimiento a precios competitivos, aumentándo así la oferta del mercado.

³ Este Real Decreto quedó parcialmente derogado, a partir del 30 de junio de 1999, por el Real Decreto 1314/1997, a excepción los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23.



Dicha circunstancia provoca un efecto dinamizador en el mercado ya que obliga a las empresas ya instaladas a mejorar las condiciones contractuales que normalmente ofrecen a sus clientes, dada la dificultad mencionada anteriormente para distinguir, a primera vista, la calidad de los servicios prestados por grandes y pequeñas empresas.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la toma de control por parte de la sociedad ZARDOYA OTIS, S.A. de la empresa MANTENIMIENTO ELEVADORES SOLER, S.L.

Como consecuencia de la concentración, ZARDOYA OTIS consolidará su posición como primer operador en el mercado de mantenimiento y reparación de ascensores en la provincia de Castellón al incrementar su participación del 37% en dicho mercado con el 5% de la adquirida.

Sin embargo, en el mercado de mantenimiento y reparación de ascensores de la provincia de Castellón operan competidores significativos, algunos de los cuales pertenecen a grupos multinacionales como SCHINDLER, (con una cuota del 15%) y THYSSEN (10%). Dichos operadores compiten con un nutrido grupo de empresas locales, entre las que destaca CASTALIA (10%).

Adicionalmente, hay que valorar que, de acuerdo con la información aportada, los mercados de mantenimiento y reparación de ascensores se caracterizan por la entrada frecuente de nuevos operadores debido a la inexistencia de barreras de entrada significativas, así como la competencia potencial que suponen las empresas que desarrollan su actividad en otros mercados geográficos capaces, con una mínima inversión, de extender su actividad a la provincia de Castellón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no es previsible que la operación notificada resulte en una obstaculización de la competencia efectiva en los mercados relevantes.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.